

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Resolución de Contrato. Rad. 110013103043**20190072600**

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora tiene facultad para desistir¹, y de acuerdo a la solicitud presentada² se dispone:

1.-) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, aceptar el desistimiento que la parte hace respecto de la demanda. Entiéndase que *“el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efecto de cosa juzgada”*.

2.-) Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto.

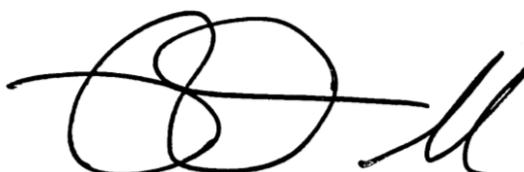
3.-) Sin condena en costas de acuerdo a lo manifestado dentro del término concedido³.

4.-) Desglósense a favor y acosta de la parte interesada los documentos que solicite por ella presentados de forma física los cuales ya se encuentran digitalizados, de conformidad con el artículo 116 ibídem. Dicho desglose deberá ser coordinado con Secretaria de acuerdo a los parámetros dispuestos en virtualidad.

5.-) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

6.-) Toda vez que se presentó desistimiento de la demanda, el cual se acepta en esta providencia, por sustracción de materia el Despacho se abstendrá de pronunciarse respecto de las demás solicitudes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
Juez

¹ Archivo Digital "19AdicionPoder"

² Archivo Digital " 16DesistimientoPretensiones"

³ Archivo Digital "20SolicitudTerminacion"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1c1f0fe238d862d3be9e1f8d820e95281b9a736a29f984cc6dcb27e13863c**

Documento generado en 22/11/2023 02:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>